



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veinticinco (25) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante : BANCO DAVIVIENDA SA
Demandado : MARIA AYDEE SANCHEZ DE CABRERA
OMAR CABRERA COLLAZOS
Radicado : 2018-576

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante mediante memorial remitido el 9 de marzo del 2022, a través del cual solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se

R E S U E L V E

1°.- DECLARAR la terminación del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real incoado por el **BANCO DAVIVIENDA SA** contra **MARIA AYDEE SANCHEZ DE CABRERA** y **OMAR CABRERA COLLAZOS** por pago total de la obligación.

2°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, ofíciase a quien corresponda.

3°.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

4°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ